



Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2014/C 111/01	Información de la Comisión sobre las notificaciones de los Estados miembros de los casos de no reciprocidad, de conformidad con el artículo 1, apartado 4, letra a), del Reglamento (CE) nº 539/2001 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) nº 1289/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ...	1
2014/C 111/02	Comunicación de la Comisión relativa a la cantidad disponible de determinados productos del sector de la leche y los productos lácteos para el segundo semestre de 2014 en virtud de determinados contingentes abiertos por la Unión	4

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2014/C 111/03	Notificación a las personas a las que se aplican las medidas previstas en la Decisión 2011/235/PESC del Consejo, modificada por la Decisión 2014/205/PESC del Consejo, y en el Reglamento (UE) nº 359/2011 del Consejo, tal como se aplica mediante el Reglamento de Ejecución (UE) nº 371/2014 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán	5
---------------	--	---

Comisión Europea

2014/C 111/04	Tipo de cambio del euro	6
2014/C 111/05	Comunicación de la Comisión relativa a la fecha de aplicación del Convenio regional sobre las normas de origen preferenciales paneuromediterráneas o los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal entre las Partes contratantes del presente Convenio	7

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2014/C 111/06	Ejemplos de permisos de residencia expedidos por los Estados miembros (artículo 34, apartado 1, del Código de fronteras Schengen)	12
2014/C 111/07	Procedimiento de liquidación — Decisión de incoar procedimiento de liquidación con respecto a AIM Általános Biztosító Zrt. «f.a.» (<i>Publicación efectuada de conformidad con el artículo 14 de la Directiva 2001/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al saneamiento y a la liquidación de las Compañías de Seguros</i>)	13
2014/C 111/08	Procedimiento de liquidación — Decisión de incoar procedimiento de liquidación con respecto a Island Capital (Europe) Limited (<i>Publicación efectuada de conformidad con el artículo 14 de la Directiva 2001/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al saneamiento y a la liquidación de las compañías de seguros</i>)	14

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2014/C 111/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.7227 — Temasek/Olam International) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	15
2014/C 111/10	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.7199 — Nestlé/Galderma) ⁽¹⁾	16
2014/C 111/11	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.7182 — Visteon Corporation/Automotive Electronics Business of Johnson Controls) ⁽¹⁾	17
2014/C 111/12	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.7180 — Agrifirm/BayWa/Agrimec JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	18

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2014/C 111/13	Países cuyos controles de conformidad han sido aprobados en virtud del artículo 15 del Reglamento (UE) no 543/2011 de la Comisión	19
---------------	---	----

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Información de la Comisión sobre las notificaciones de los Estados miembros de los casos de no reciprocidad, de conformidad con el artículo 1, apartado 4, letra a), del Reglamento (CE) nº 539/2001 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) nº 1289/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

(2014/C 111/01)

I. **Base jurídica**

De conformidad con el artículo 1, apartado 4, letra a), del Reglamento (CE) nº 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (UE) nº 1289/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾, en el plazo de 30 días desde la aplicación por un tercer país de la obligación de visado o, en caso de que se mantenga la obligación de visado vigente a 9 de enero de 2014, en el plazo de 30 días desde esta fecha, el Estado miembro afectado se lo notificará por escrito al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión.

La información sobre esta notificación será publicada sin demora por la Comisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, y contendrá información sobre la fecha de aplicación de la obligación de visado y el tipo de documentos de viaje y de visados afectados.

La presente información se basa en las notificaciones enviadas por los Estados miembros de conformidad con el citado artículo 1, apartado 4, letra a).

Exención de responsabilidad: La publicación por la Comisión Europea de información sobre las notificaciones de los Estados miembros en relación con la reciprocidad de visados no implica el reconocimiento automático por parte de la Comisión Europea de las situaciones de no reciprocidad de visados a tenor de lo dispuesto en el artículo 1, apartado 4, letra a), del Reglamento (CE) nº 539/2001, modificado por el Reglamento (UE) nº 1289/2013.

II. Información sobre las notificaciones de los Estados miembros en cuestión, en particular la fecha de aplicación de la obligación de visado y los tipos de documentos de viaje y de visados afectados.

La Comisión ha recibido notificaciones de cinco Estados miembros:

- Bulgaria — notificaciones enviadas el 7 de febrero de 2014,
- Croacia — notificación enviada el 7 de febrero de 2014,
- Chipre — notificación enviada el 7 de febrero de 2014,
- Polonia — notificación enviada el 4 de febrero de 2014,
- Rumania — notificación enviada el 5 de febrero de 2014.

⁽¹⁾ DO L 81 de 21.3.2001, p. 1.

⁽²⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 74.

BULGARIA

Tercer país que figura en el anexo II del Reglamento (CE) n° 539/2001, por el que se aplica la obligación de visado	Fecha de aplicación de la obligación de visado	Tipos de documentos de viaje y de visados afectados
Estados Unidos de América	Desde la adhesión de Bulgaria a la Unión Europea el 1 de enero de 2007	Nacionales búlgaros titulares de pasaporte búlgaro
Australia	Desde la adhesión de Bulgaria a la Unión Europea el 1 de enero de 2007	Nacionales búlgaros titulares de pasaporte búlgaro
Canadá	Desde la adhesión de Bulgaria a la Unión Europea el 1 de enero de 2007	Nacionales búlgaros titulares de pasaporte búlgaro

CROACIA

Tercer país que figura en el anexo II del Reglamento (CE) n° 539/2001, por el que se aplica la obligación de visado	Fecha de aplicación de la obligación de visado	Tipos de documentos de viaje y de visados afectados
Estados Unidos de América	Desde que los EE. UU. reconocieron a la República de Croacia el 7 de abril de 1992	Pasaportes diplomáticos, pasaportes oficiales, pasaportes ordinarios
Brunéi Darusalam	Desde que Brunéi Darusalam reconoció a la República de Croacia el 21 de mayo de 1992	Pasaportes diplomáticos, pasaportes oficiales, pasaportes ordinarios

CHIPRE

Tercer país que figura en el anexo II del Reglamento (CE) n° 539/2001, por el que se aplica la obligación de visado	Fecha de aplicación de la obligación de visado	Tipos de documentos de viaje y de visados afectados
Estados Unidos de América	Desde la adhesión de Chipre a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004	Nacionales de la República de Chipre titulares de pasaporte chipriota
Australia	Desde la adhesión de Chipre a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004	Nacionales de la República de Chipre titulares de pasaporte chipriota

POLONIA

Tercer país que figura en el anexo II del Reglamento (CE) n° 539/2001, por el que se aplica la obligación de visado	Fecha de aplicación de la obligación de visado	Tipos de documentos de viaje y de visados afectados
Estados Unidos de América	Desde la adhesión de Polonia a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004	Todos los ciudadanos polacos; todos los tipos de documentos de viaje

RUMANÍA

Tercer país que figura en el anexo II del Reglamento (CE) n° 539/2001, por el que se aplica la obligación de visado	Fecha de aplicación de la obligación de visado	Tipos de documentos de viaje y de visados afectados
Australia	Desde la adhesión de Rumanía a la Unión Europea el 1 de enero de 2007	Todos los ciudadanos rumanos, independientemente del tipo de documento o la finalidad de la estancia de corta duración
Canadá	Desde la adhesión de Rumanía a la Unión Europea el 1 de enero de 2007	Todos los ciudadanos rumanos, independientemente del tipo de documento o la finalidad de la estancia de corta duración
Japón	Desde la adhesión de Rumanía a la Unión Europea el 1 de enero de 2007	<ul style="list-style-type: none"> — Pasaportes temporales ordinarios, — los titulares de pasaportes electrónicos ordinarios están cubiertos por una exención de visado temporal únicamente (hasta el 31 de diciembre de 2015).
Estados Unidos de América	Desde la adhesión de Rumanía a la Unión Europea el 1 de enero de 2007	Todos los ciudadanos rumanos, independientemente del tipo de documento o la finalidad de la estancia de corta duración

Comunicación de la Comisión
relativa a la cantidad disponible de determinados productos del sector de la leche y los
productos lácteos para el segundo semestre de 2014 en virtud de determinados contingentes
abiertos por la Unión

(2014/C 111/02)

Los certificados de importación asignados para el primer semestre de 2014 de determinados contingentes contemplados en el Reglamento (CE) nº 2535/2001 de la Comisión ⁽¹⁾ no abarcaban la totalidad de la cantidad disponible al amparo de esos contingentes. Las cantidades restantes se establecen en el anexo. Estarán disponibles desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2014.

ANEXO

Productos originarios de la República de Moldavia	
Número del contingente	Cantidad (kg)
09.4210	1 500 000

Productos originarios de Nueva Zelanda	
Número del contingente	Cantidad (kg)
09.4182	29 947 000
09.4195	23 776 000
09.4514	3 210 000
09.4515	1 641 000

Productos originarios de Noruega	
Número del contingente	Cantidad (kg)
09.4179	5 901 500

⁽¹⁾ DO L 341 de 22.12.2001, p. 29.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Notificación a las personas a las que se aplican las medidas previstas en la Decisión 2011/235/PESC del Consejo, modificada por la Decisión 2014/205/PESC del Consejo, y en el Reglamento (UE) n° 359/2011 del Consejo, tal como se aplica mediante el Reglamento de Ejecución (UE) n° 371/2014 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán

(2014/C 111/03)

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Se comunica la siguiente información a las personas que figuran en el anexo de la Decisión 2011/235/PESC del Consejo, modificada por la Decisión 2014/205/PESC del Consejo⁽¹⁾, y en el anexo I del Reglamento (UE) n° 359/2011 del Consejo, tal como se aplica mediante el Reglamento de Ejecución (UE) n° 371/2014⁽²⁾ relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido incluir a las personas que figuran en los citados anexos en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/235/PESC y en el Reglamento (UE) n° 359/2011.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas que, para obtener la autorización de utilizar los fondos inmovilizados para pagos específicos o de necesidades básicas (cf. artículo 4 del Reglamento) podrán cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, según se indica en los sitios de internet que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n° 359/2011.

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo **antes del 14 de febrero de 2015**, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la mencionada lista. Dicha solicitud deberá remitirse a la dirección siguiente:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG C 1C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Se comunica asimismo a las personas interesadas que podrán recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 109 de 12.4.2014, p. 26

⁽²⁾ DO L 109 de 12.4.2014, p. 10

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

11 de abril de 2014

(2014/C 111/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3872	CAD	dólar canadiense	1,5216
JPY	yen japonés	140,69	HKD	dólar de Hong Kong	10,7575
DKK	corona danesa	7,4662	NZD	dólar neozelandés	1,6003
GBP	libra esterlina	0,82910	SGD	dólar de Singapur	1,7342
SEK	corona sueca	9,0754	KRW	won de Corea del Sur	1 443,75
CHF	franco suizo	1,2161	ZAR	rand sudafricano	14,5728
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	8,6151
NOK	corona noruega	8,2605	HRK	kuna croata	7,6188
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	15 868,51
CZK	corona checa	27,452	MYR	ringit malayo	4,4904
HUF	forinto húngaro	306,96	PHP	peso filipino	61,640
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	49,5665
PLN	esloti polaco	4,1837	THB	bat tailandés	44,815
RON	leu rumano	4,4658	BRL	real brasileño	3,0667
TRY	lira turca	2,9490	MXN	peso mexicano	18,1640
AUD	dólar australiano	1,4772	INR	rupia india	83,4766

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Comunicación de la Comisión relativa a la fecha de aplicación del Convenio regional sobre las normas de origen preferenciales paneuromediterráneas o los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal entre las Partes contratantes del presente Convenio

(2014/C 111/05)

A efectos de la aplicación de la acumulación diagonal del origen entre las Partes contratantes⁽¹⁾ del Convenio regional sobre las normas de origen preferenciales paneuromediterráneas⁽²⁾ (denominado en lo sucesivo «el Convenio») las Partes interesadas se notifican mutuamente, a través de la Comisión Europea, las normas de origen vigentes con las demás Partes.

En los cuadros que figuran a continuación, elaborados con arreglo a esas notificaciones, se precisa la fecha a partir de la cual resulta efectiva la acumulación diagonal.

Las fechas indicadas en el cuadro 1 se refieren a lo siguiente:

- la fecha de aplicación de la acumulación diagonal en virtud del artículo 3 del apéndice I del Convenio, si el acuerdo de libre comercio correspondiente hace referencia al Convenio, en cuyo caso, la fecha irá precedida por «(C)»,
- la fecha de aplicación de los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal adjuntos al acuerdo de libre comercio correspondiente, en los demás casos.

Cabe recordar que la acumulación diagonal solo será aplicable si las Partes de fabricación final y de destino final han celebrado acuerdos de libre comercio, que establezcan normas idénticas en materia de origen, con todas las Partes que intervengan en la adquisición del carácter de originario, esto es, con todas las Partes de las que las materias utilizadas son originarias. Las materias originarias de una Parte que no haya celebrado un acuerdo con las Partes de fabricación final y destino final se considerarán no originarias. En las notas explicativas a los protocolos paneuromediterráneos sobre las reglas de origen⁽³⁾ se ofrecen ejemplos concretos.

Las fechas indicadas en el cuadro 2 indican la fecha de aplicación de los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal adjuntos a los acuerdos de libre comercio entre la UE, Turquía y los participantes en el proceso de estabilización y asociación de la UE. Cada vez que se incluya una referencia al Convenio en un acuerdo de libre comercio entre las Partes contempladas en ese cuadro, para las que el Convenio haya entrado en vigor⁽⁴⁾, se ha añadido en el cuadro 1 una fecha precedida por «(C)».

Cabe también recordar que las materias originarias de Turquía cubiertas por la unión aduanera entre la UE y Turquía pueden incorporarse como materias originarias a efectos de la acumulación diagonal entre la Unión Europea y los países participantes en el Proceso de Estabilización y Asociación con los que esté vigente un protocolo de origen.

A continuación, se facilitan los códigos de las Partes contratantes que figuran en los cuadros siguientes.

- | | |
|---|-----------|
| - Unión Europea | UE |
| - Estados AELC: | |
| - Islandia | IS |
| - Suiza (incluido Liechtenstein) ⁽⁵⁾ | CH (+ LI) |
| - Noruega | NO |
| - Islas Feroe | FO |
| - Participantes en el Proceso de Barcelona: | |
| - Argelia | DZ |
| - Egipto | EG |
| - Israel | IL |

⁽¹⁾ Son Partes Contratantes la Unión Europea, Albania, Argelia, Bosnia y Herzegovina,, Egipto, las Islas Feroe, Islandia, Israel, Jordania, Kosovo [de conformidad con la Resolución 1244(1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas], Líbano, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Marruecos, Montenegro, Noruega, Serbia, Siria, Suiza (incluido Liechtenstein), Túnez, Turquía y Cisjordania y la Franja de Gaza.

⁽²⁾ DO L 54 de 26.2.2013, p. 4.

⁽³⁾ DO C 83 de 17.4.2007, p. 1.

⁽⁴⁾ Se trata de la UE, Turquía, Albania, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia.

⁽⁵⁾ Suiza y el Principado de Liechtenstein forman una unión aduanera.

- Jordania	DO
- Líbano	LB
- Marruecos	MA
- Cisjordania y Franja de Gaza	PS
- Siria	SY
- Túnez	TN
- Turquía	TR
- Participantes en el Proceso de Estabilización y Asociación:	
- Albania	AL
- Bosnia y Herzegovina	BA
- Antigua República Yugoslava de Macedonia	MK ⁽⁶⁾
- Montenegro	ME
- Serbia	RS
- Kosovo ⁽⁷⁾	KO

La presente Comunicación sustituye a la Comunicación 2013/C 205/03 (DO C 205 de 19.7.2013, p. 3) y a la Comunicación 2013/C 205/04 (DO C 205 de 19.7.2013, p. 7).

⁽⁶⁾ Código ISO 3166. Código provisional que debe entenderse sin perjuicio de la nomenclatura definitiva para ese país, que se acordará tras la conclusión de las negociaciones que se están llevando a cabo actualmente bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

⁽⁷⁾ Esta denominación se entiende sin perjuicio de las respectivas posiciones sobre su estatuto y es conforme con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con el dictamen del Tribunal Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Cuadro 1: Fecha de aplicación de las normas de origen que establecen la acumulación diagonal en la zona paneuromediterránea

	Estados de la AELC				Países participantes en el Proceso de Barcelona										Participantes en el proceso de estabilización y asociación de la UE (2)						
	UE	CH(+ LI)	IS	NO	FO	DZ	EG	IL	DO	LB	MA	PS	SY	TN	TR	AL	BA	KO	ME	MK	RS
UE		1.1. 2006	1.1. 2006	1.1. 2006	1.12. 2005	1.11. 2007	1.3. 2006	1.1. 2006	1.7. 2006		1.12. 2005	1.7. 2009		1.8. 2006	(1)						
CH (+ LI)	1.1. 2006		1.8. 2005 (C) 1.7. 2013	1.8. 2005 (C) 1.7. 2013	1.1. 2006		1.8. 2007	1.7. 2005	17.7. 2007	1.1. 2007	1.3. 2005			1.6. 2005	1.9. 2007				(C) 1.9. 2012		
IS	1.1. 2006	1.8. 2005 (C) 1.7. 2013		1.8. 2005 (C) 1.7. 2013	1.11. 2005		1.8. 2007	1.7. 2005	17.7. 2007	1.1. 2007	1.3. 2005			1.3. 2006	1.9. 2007				(C) 1.10. 2012		
NO	1.1. 2006	1.8. 2005 (C) 1.7. 2013	1.8. 2005 (C) 1.7. 2013		1.12. 2005		1.8. 2007	1.7. 2005	17.7. 2007	1.1. 2007	1.3. 2005			1.8. 2005	1.9. 2007				(C) 1.11. 2012		
FO	1.12. 2005	1.1. 2006	1.11. 2005	1.12. 2005																	
DZ	1.11. 2007																				
EG	1.3. 2006	1.8. 2007	1.8. 2007	1.8. 2007					6.7. 2006		6.7. 2006			6.7. 2006	1.3. 2007						
IL	1.1. 2006	1.7. 2005	1.7. 2005	1.7. 2005					9.2. 2006						1.3. 2006						

	Estados de la AELC				Países participantes en el Proceso de Barcelona										Participantes en el proceso de estabilización y asociación de la UE (2)							
	UE	CH(+LI)	IS	NO	FO	DZ	EG	IL	DO	LB	MA	PS	SY	TN	TR	AL	BA	KO	ME	MK	RS	
DO	1.7.2006	17.7.2007	17.7.2007	17.7.2007			6.7.2006	9.2.2006			6.7.2006			6.7.2006	1.3.2011							
LB		1.1.2007	1.1.2007	1.1.2007																		
MA	1.12.2005	1.3.2005	1.3.2005	1.3.2005			6.7.2006		6.7.2006					6.7.2006	1.1.2006							
PS	1.7.2009																					
SY															1.1.2007							
TN	1.8.2006	1.6.2005	1.3.2006	1.8.2005			6.7.2006		6.7.2006		6.7.2006				1.7.2005							
TR	(¹)	1.9.2007	1.9.2007	1.9.2007			1.3.2007	1.3.2006	1.3.2011		1.1.2006		1.1.2007	1.7.2005								
AL																			(C) 1.4.2014	(C) 1.4.2014	(C) 1.4.2014	
BA																						
KO																						

	Estados de la AELC				Países participantes en el Proceso de Barcelona										Participantes en el proceso de estabilización y asociación de la UE (2)						
	UE	CH(+LI)	IS	NO	FO	DZ	EG	IL	DO	LB	MA	PS	SY	TN	TR	AL	BA	KO	ME	MK	RS
ME		(C) 1.9. 2012	(C) 1.10. 2012	(C) 1.11. 2012												(C) 1.4. 2014				(C) 1.4. 2014	(C) 1.4.2014
MK																(C) 1.4. 2014			(C) 1.4. 2014		(C) 1.4.2014
RS																(C) 1.4. 2014			(C) 1.4. 2014	(C) 1.4. 2014	

(1) Por lo que respecta a las mercancías que entran en el ámbito de la unión aduanera UE-Turquía, la fecha de aplicación es el 27 de julio de 2006.

Por lo que respecta a los productos agrícolas, la fecha de aplicación es el 1 de enero de 2007.

Por lo que respecta a los productos del carbón y del acero, la fecha de aplicación es el 1 de marzo de 2009.

Cuadro 2: Fecha de aplicación de los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal entre la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro Serbia y Turquía

	EU	AL	BA	MK	ME	RS	TR
EU		1.1.2007	1.7.2008	1.1.2007	1.1.2008	8.12.2009	(1)
AL	1.1.2007		22.11.2007	26.7.2007	26.7.2007	24.10.2007	1.8.2011
BA	1.7.2008	22.11.2007		22.11.2007	22.11.2007	22.11.2007	14.12.2011
MK	1.1.2007	26.7.2007	22.11.2007		26.7.2007	24.10.2007	1.7.2009
ME	1.1.2008	26.7.2007	22.11.2007	26.7.2007		24.10.2007	1.3.2010
RS	8.12.2009	24.10.2007	22.11.2007	24.10.2007	24.10.2007		1.9.2010
TR	(1)	1.8.2011	14.12.2011	1.7.2009	1.3.2010	1.9.2010	

(1) Para los bienes cubiertos por la unión aduanera entre la UE y Turquía, la fecha de aplicación es el 27 de Julio de 2006.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Ejemplos de permisos de residencia expedidos por los Estados miembros (artículo 34, apartado 1, del Código de fronteras Schengen)

(2014/C 111/06)

Los ejemplares de los permisos o las tarjetas de residencia notificados con arreglo al artículo 34, apartado 1, del Código de fronteras Schengen se publican en el sitio web de la Dirección General de Asuntos de Interior en el siguiente enlace:

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/e-library/documents/categories/notifications/index_en.htm

Procedimiento de liquidación**Decisión de incoar procedimiento de liquidación con respecto a AIM Általános Biztosító Zrt. «f.a.»**

(Publicación efectuada de conformidad con el artículo 14 de la Directiva 2001/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al saneamiento y a la liquidación de las Compañías de Seguros)

(2014/C 111/07)

Compañía de seguros	AIM Általános Biztosító Zrt. «f.a.» Budapest Könyves Kálmán krt. 11. 1097 MAGYARORSZÁG/HUNGARY
Fecha, entrada en vigor y naturaleza de la decisión	15 de enero de 2014 Entrada en vigor: 20 de febrero de 2014 Orden de liquidación obligatoria con designación de liquidador
Autoridades competentes	Tribunal metropolitano Budapest Varsányi irén u. 40-44. 1027 MAGYARORSZÁG/HUNGARY
Autoridad de supervisión	Banco Central de Hungría Budapest Krisztina krt. 39. 1013 MAGYARORSZÁG/HUNGARY
Liquidador designado	Hitelintézeti Felszámoló Nonprofit Kft. Budapest Damjanich u. 11-15. 1071 MAGYARORSZÁG/HUNGARY Tel. +36 13210116 Correo electrónico: kht@enternet.hu./
Legislación aplicable	Hungría Parte nueve de la Ley LX de 2003, sobre las compañías de seguros y la actividad aseguradora Ley XLIX de 1991, sobre los procedimientos de quiebra y liquidación

Procedimiento de liquidación
Decisión de incoar procedimiento de liquidación con respecto a
Island Capital (Europe) Limited

(Publicación efectuada de conformidad con el artículo 14 de la Directiva 2001/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al saneamiento y a la liquidación de las compañías de seguros)

(2014/C 111/08)

Compañía de seguros	Island Capital (Europe) Limited Castlegate House 36 Castle Street Hertford SG14 1HH UNITED KINGDOM Dirección anterior: The Isis Building 193 Marsh Wall Londres E14 9SG UNITED KINGDOM
Fecha, entrada en vigor y naturaleza de la decisión	El 23 de enero de 2014 fue declarada en concurso voluntario de acreedores a instancia de sus socios <i>Nota: TODOS LOS ACREEDORES CONOCIDOS HAN COBRADO O COBRARÁN SUS CRÉDITOS ÍNTEGRAMENTE</i>
Autoridades competentes	Autoridad de Regulación Prudencial (<i>The Prudential Regulation Authority</i>) 20 Moorgate Londres EC2R 8AH UNITED KINGDOM y Autoridad de Supervisión Financiera (<i>Financial Conduct Authority</i>) 25 The North Colonnade Canary Wharf Londres E14 5HS UNITED KINGDOM
Autoridad de supervisión	Autoridad de Regulación Prudencial (<i>The Prudential Regulation Authority</i>) 20 Moorgate Londres EC2R 8AH UNITED KINGDOM
Liquidador provisional designado	Richard Long Richard Long & Co Castlegate House 36 Castle Street Hertford SG14 1HH UNITED KINGDOM Tel: + 44 01992503372
Legislación aplicable	Inglaterra Ley de Insolvencia (<i>Insolvency Act</i>) de 1986 Reglamento de Insolvencia (<i>Insolvency Rules</i>) de 1986

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.7227 — Temasek/Olam International)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 111/09)

1. El 3 de abril de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Temasek Holdings (Private) Limited («Temasek», Singapur), a través de una filial indirecta propiedad al 100 % Breedens Investments Pte. Ltd, adquiere el control exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de la empresa Olam International Limited («Olam», Singapur) mediante oferta pública de adquisición presentada el 14 de marzo de 2014.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Temasek: empresa de inversiones cuya cartera cubre un amplio espectro de sectores, como por ejemplo, servicios financieros; telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnología; transporte e industria; consumo e inmobiliario; energía y recursos; y ciencias de la vida,
 - Olam: gestor de la cadena de suministros y transformador de productos agrícolas e ingredientes alimentarios integrado a escala mundial.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del nº de referencia COMP/M.7227 — Temasek/Olam International, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.7199 — Nestlé/Galderma)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 111/10)

1. El 4 de abril de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Nestlé SA («Nestlé», Suiza) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de Galderma Pharma SA (Suiza) y Galderma International SAS (Francia), en lo sucesivo denominadas «Galderma», actualmente bajo el control conjunto de Nestlé y L'Oréal SA, mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Nestlé: fabricación, comercialización y venta de una gran variedad de productos alimenticios y bebidas, entre los que se incluyen productos lácteos, comidas preparadas, embutidos, pasta seca, helados, chocolate y té, etc. A través de sus filiales, Nestlé lleva también a cabo actividades en el mercado de venta de productos cosméticos y de cuidado personal para bebés, niños y embarazadas,
- Galderma: venta de productos dermatológicos con un número limitado de productos de cuidado personal.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.7199-NESTLE/GALDERMA, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto COMP/M.7182 — Visteon Corporation/Automotive Electronics Business of Johnson Controls)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/C 111/11)

1. El 4 de abril de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual Visteon Corporation («Visteon», Estados Unidos de América) adquiere el control exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de Automotive Electronics Business actualmente propiedad de Johnson Controls, Inc. («JCI», Estados Unidos de América) mediante adquisición de activos y existencias.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Visteon: suministro de sistemas, módulos y componentes de climatización, electrónicos y de interiores a fabricantes de equipamiento original (OEM) para automóviles,
 - JCI: operaciones tecnológicas e industriales en eficiencia de edificios; soluciones de suministros y energía para automóviles,
 - Automotive Electronics Business de Johnson Controls, Inc.: suministro de productos de información del conductor y electrónica de la carrocería para OEM del sector del automóvil.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.
5. Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del n° de referencia COMP/M.7182 — Visteon Corporation/Automotive Electronics Business of Johnson Controls, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («el Reglamento de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto COMP/M.7180 — Agrifirm/BayWa/Agrimec JV)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2014/C 111/12)

1. El 4 de abril de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas BayWa AG («BayWa», Alemania) y Agrifirm Group B.V. («Agrifirm», Países Bajos) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de la empresa Agrimec Group B.V. («Agrimec JV», Países Bajos) mediante adquisición de acciones. Agrimec es en la actualidad una filial al 100 % de Agrifirm.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- BayWa: comercio y servicios de productos agrícolas, materiales de construcción y productos de energía,
- Agrifirm: empresa cooperativa de agricultores y horticultores neerlandeses que ofrece productos y servicios de agricultura, horticultura, ganadería, sector bovino, avícola y porcino, agricultura ecológica y maquinaria agrícola, y
- Agrimec JV: importación y distribución de maquinaria agrícola, incluidos los servicios postventa correspondientes, en los Países Bajos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación de la referencia COMP/M.7180 — Agrifirm/BayWa/Agrimec JV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («el Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Países cuyos controles de conformidad han sido aprobados en virtud del artículo 15 del Reglamento (UE) n 543/2011 de la Comisión

(2014/C 111/13)

El presente anuncio sustituye el anuncio 2009/C 154/13 de la Comisión sobre los países cuyos controles de conformidad han sido aprobados en virtud del artículo 13 del Reglamento (CE) n° 1580/2007 de la Comisión. Las modificaciones futuras de este anuncio se publicarán en la siguiente dirección web: http://ec.europa.eu/agriculture/fruit-and-vegetables/marketing-standards/index_en.htm

PARTE A: LISTA DE PAÍSES Y PRODUCTOS

País	Productos
Suiza	Frutas y hortalizas frescas salvo los cítricos
Marruecos	Frutas y hortalizas frescas
Sudáfrica	Frutas y hortalizas frescas
Israel	Frutas y hortalizas frescas
India	Frutas y hortalizas frescas
Nueva Zelanda	Manzanas, peras y kiwis
Senegal	Frutas y hortalizas frescas
Kenia	Frutas y hortalizas frescas
Turquía	Frutas y hortalizas frescas

PARTE B: DATOS DE LAS AUTORIDADES OFICIALES Y DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

País	Autoridad oficial	Organismos de control
Suiza	Office fédéral de l'agriculture Département fédéral de l'économie Mattenhofstrasse 5, CH-3003 Berne Tel. (41-31) 324 84 21 Fax (41-31) 322 26 34	Qualiservice Sàrl Kapellenstrasse 5 Case postale 7960 CH-3001 Berne Tel. (41-31) 385 36 90 Fax (41-31) 385 36 99

País	Autoridad oficial	Organismos de control
Marruecos	Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime Quartier Administratif Place Abdallah Chefchaouni BP 607 Rabat Maroc Tel. (212-37) 76 01 01/76 09 93 Fax (212-37) 77 64 11 Correo electrónico: webmaster@madprm.gov.ma y info@madrpm.gov.ma	Food Export Control and Coordination Organization (EACCE) 72, Angle Boulevard Mohamed Smiha et Rue Moulay Mohamed El Baâmrani Casablanca Maroc Tel. (212-22) 30 51 04/30 51 73/ 30 50 91/30 51 95 Fax (212-22) 30 51 68 Correo electrónico: eacce@eacce.org.ma
Sudáfrica	Department of Agriculture, Forestry and Fisheries Directorate Food Safety and Quality Assurance Private Bag X343 Pretoria 0001 South Africa Tel. + 27-123197000/6023 Fax + 27-123196764 o 27-123196055) Correo electrónico: BoitshokoN@daff.gov.za o BilloyM@daff.gov.za	PPECB (Perishable Products Export Control Board) P.O. Box 15289 Panorama 7506 South Africa Tel. (27-21 930 1134) Fax. (27-21 939 6868) Correo electrónico: ho@ppecb.com
Israel	Ministry of Agriculture and Rural Development PPIS (Plant Protection and Inspection Service) PO Box 78 Bet-Dagan 50250 Israel Tel. (972-3) 968 15 00 Fax (972-3) 368 15 07	Ministry of Agriculture and Rural Development PPIS (Plant Protection and Inspection Service) Fresh produce quality control service PO Box 78 Bet-Dagan 50250 Israel Tel. (972-3) 968 15 20 Fax (972-3) 368 15 07
India	Agricultural Marketing Adviser Ministry of Agriculture Room No.299 C Krishi Bhawan Dr. Rajendra Prasad Road New Delhi-110001 Tel. +91.11.23388756 Fax +91.11.23381757 Correo electrónico: narendra.bhooshan@gov.in	Directorate of Marketing & Inspection Department of Agriculture and Cooperation Government of India C.G.O. Building, N.H. -IV Faridabad-121 001 Tel. +91.129. 2414905,2434348 Fax +91.129.2416568 Correo electrónico: dmifbd@nic.in
Nueva Zelanda	Ministry for Primary Industries Pastoral House 25 the Terrace, PO Box 2526 Wellington 6140, New Zealand Tel. + 64-4 894 0100 Fax + 64-4 894 0720 Correo electrónico: www.mpi.govt.nz	Ministry for Primary Industries Pastoral House 25 the Terrace, PO Box 2526 Wellington 6140, New Zealand Tel. + 64-4 894 0100 Fax + 64-4 894 0720 Correo electrónico: www.mpi.govt.nz

País	Autoridad oficial	Organismos de control
Senegal	<p>Ministère de l'Agriculture et de l'Hydraulique Direction de la protection des végétaux BP 20054 Thiaroye Dakar, Senegal</p> <p>Tel. (221) 834 03 97 Fax (221) 834 28 54/834 42 90 Correo electrónico: almhanne@hotmail.com</p>	<p>Ministère de l'Agriculture et de l'Hydraulique Direction de la protection des végétaux Bureau qualité de la Division Législation et Contrôle phytosanitaire</p> <p>Tel. (221) 834 03 97 Fax (221) 834 28 54</p> <p>Correo electrónico: dpv1@sentoo.sn almhanne@yahoo.fr</p>
Kenia	<p>Kenya Plant Health Inspectorate Service Kephis Managing Director PO Box 49592-00100 Nairobi</p> <p>Tel. (254-20) 88 25 84 Fax (254-20) 88 22 65 Correo electrónico: kephis@nbnet.co.ke</p>	<p>Kenya Plant Health Inspectorate Service, Kephis PO Box 49592-00100 Nairobi</p> <p>Tel. (254-20) 88 45 45/88 23 08/ 88 29 33 Fax (254-20) 88 22 45 Correo electrónico: kephis@nbnet.co.ke</p>
Turquía	<p>Ministerio de Economía Dirección General de Seguridad e Inspección de Productos Director General: H. Mehmet SÖNMEZ Subdirectora General: H. Sibel KAPLAN Dirección: İnönü Bulvarı n° 36 06510 Emek/Ankara</p> <p>Tel. (+ 90-312) 212 87 67 Fax (+ 90-312) 212 68 64, (+ 90-312) 212 87 68 Correo electrónico: kaplans@ekonomi.gov.tr</p>	<p>Ministerio de Economía Dirección General de Seguridad e Inspección de Productos Director General: H. Mehmet SÖNMEZ Subdirectora General: H. Sibel KAPLAN Dirección: İnönü Bulvarı n° 36 06510 Emek/Ankara</p> <p>Tel. (+ 90-312) 212 87 67 Fax (+ 90-312) 212 68 64, (+ 90-312) 212 87 68 Correo electrónico: kaplans@ekonomi.gov.tr</p>

PARTE C: MODELOS DE CERTIFICADOS

1. Agente económico		Certificado de conformidad		Nº
		con las normas de comercialización de la Unión Europea aplicables a las frutas y hortalizas		
		El presente certificado está destinado exclusivamente a los organismos de control		
2. Envasador indicado en el envase (si es distinto del agente económico)		3. Organismo de control Qualiservice GmbH Postfach 7960 3001 BERN		
		4. Lugar del control/país de origen (¹)	5. Región o país de destino	
6. Identificación del medio de transporte			7. <input type="checkbox"/> Interno <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Exportación	
8. Envases (número y tipo)	9. Naturaleza del producto (variedad si la norma lo exige)	10. Categoría de calidad	11. Peso bruto/neto total en kg (²)	
12. El organismo de control arriba indicado certifica, sobre la base de un examen por muestreo, que la mercancía antes señalada se atiene, en el momento del control, a las normas de comercialización de la Unión Europea vigentes.				
Sello de control				
Aduana prevista: entrada/salida (²)				
Plazo de validez: días.....				
Lugar y fecha de expedición				
.....				
Inspector: (nombre en letra de imprenta)..... Firma Firma del agente económico				
13. Observaciones:				
Horas de control:.....de.....a.....km.....				
Ejemplar: Para:	Blanco (original): Destinatario	Rosa: Expedidor	Amarillo: Qualiservice	Verde: Inspector
				 S SCHWEIZERISCHER INSPEKTIONSDIENST I SERVICE SUISSE D'INSPECTION S SERVIZIO SVIZZERO D'ISPEZIONE S SWISS INSPECTION SERVICE

(¹) En caso de reexportación, indíquese el origen en la casilla 9.

(²) Táchese lo que no proceda.

1. Nombre del agente económico/exportador:				Número de serie:			
2. Código de la unidad de envasado/producción indicado en el envase (si no coincide con el agente económico)				3. Autoridad oficial/Autoridad competente: National Department of Agriculture			
				Organismo de control: Perishable Products Export Control Board (PPECB), designado por el Ministro de Agricultura en calidad de cesionario			
				4. País de origen República de Sudáfrica		5. País de destino	
6. Medio de transporte:		AIRE	MAR	CARRETERA	7. Legislación nacional: Expedición conforme a las normas de control de las exportaciones de determinados productos, publicadas en la sección 15 de la Agricultural Product Standards Act, 1990 (Act nº 119 de 1990)		
Buque: Números de los contenedores:							
8. Envases (número y tipo)		9. Tipo de producto (variedad si lo exige la norma)		10. Categoría de calidad		11. Peso bruto/neto total en kg	
12. Se certifica que se han inspeccionado muestras de los productos arriba indicados y que, en el momento de la inspección, se atenían las normas y requisitos dispuestos en la sección 4(3) de la <i>Agricultural Product Standards Act</i> de 1990. Aduana prevista: entrada							
13. Período de validez en días: 40 días por mar o tierra y 10 días por aire							
Sello del organismo de control				Fecha de expedición:			
				Lugar de expedición:			
				Inspector:			
				Firma:			
14. Comentarios/observaciones:							

1. Nombre y dirección del exportador:		 <p>Estado de Israel ministerio de agricultura y desarrollo rural Departamento de Protección e Inspección de Vegetales Servicio de Inspección de los Productos Agrícolas</p>  <p>CERTIFICADO DE CONTROL Nº</p> <p>ORIGINAL</p>	
3. Envasador identificado en el envase (si no coincide con el exportador):		El presente certificado está destinado exclusivamente a los organismos de control	
4. País de destino:			
5. País de origen:			
6. Medio de transporte declarado:		Indíquese según proceda:	
7. Punto de entrada declarado**:		Importación... <input type="checkbox"/> Exportación... <input type="checkbox"/>	
8. Envases (número y tipo)	9. Tipo de producto (variedad si lo exige la norma)	10. Categoría de calidad	11. Peso bruto/neto*** en kg
12. El organismo de control arriba indicado certifica, sobre la base de un examen por muestreo, que la mercancía antes señalada se atiene, en el momento del control, a las normas de calidad vigentes.			
13.			
Aduana de salida**		Lugar y fecha de expedición	
Plazo de validezdías		Sello del organismo de control	
Inspector (nombre en letras de imprenta)			
Firmaa			
14. Observaciones			
* En caso de reexportación, indíquese el origen a continuación del tipo de producto. ** Facultativo. *** Táchese lo que no proceda.			

GOBIERNO DE LA INDIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y COOPERACIÓN
DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN E INSPECCIÓN
CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN AGMARK PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTAS Y
HORTALIZAS FRESCAS

1. Nombre y dirección del envasador autorizado			
2. Exportador identificado en el envase (si no coincide con el envasador autorizado)		3. Lugar de inspección	
4. País de origen		5. Nombre del destinatario y país de destino	
6. Identificación de los medios de transporte		7. Marcas de expedición del envasador/exportador	
8. Envases (número, tipo e identificación)	9. Nombre del producto (variedad si lo exige la norma)	10. Calidad	11. Peso bruto/neto total en kg
12. El organismo de control arriba indicado certifica, sobre la base de un examen por muestreo, que la mercancía antes señalada se atiene, en el momento del control, a las normas de clasificación y marcado vigentes.			
13. Comentarios/observaciones			
14. Certificado n°:			
15. Período de validez: _____ días.....			
Firma			
<p style="text-align: center;">.....</p> <p style="text-align: center;">Lugar y fecha de expedición.....Inspector</p> <p style="text-align: center;">(Nombre y apellidos en mayúsculas)</p>			

Exportador:			Número de certificado:	
			NUEVA ZELANDA Ministerio de Industrias Primarias OFFICIAL GRADE ASSURANCE CERTIFICATE	
Envasador indicado en el envase (si es distinto del exportador):			País de origen	País de destino
Identificación de los medios de transporte:			<p>El organismo de control arriba indicado certifica, sobre la base de un examen por muestreo, que la mercancía que se describe más abajo se atiene, en el momento del control, a las normas vigentes.</p> <p>La Autoridad de seguridad de los alimentos de Nueva Zelanda y sus funcionarios o representantes declinan toda responsabilidad pecuniaria que pueda derivarse del presente certificado.</p> <p>El presente certificado está destinado exclusivamente a los organismos de control.</p>	
Envases (número y tipo)	Tipo de producto (variedad, si la norma lo exige)	Categoría de calidad	Peso total (kg)	
			Peso bruto	Peso neto
Observaciones				
Plazo de validez				
El presente certificado será válido durante días a partir de la fecha de expedición (incluido el día de la inspección).				
Sello del organismo de control				
Firma	Nombre y apellidos	Lugar de expedición	Fecha/...../.....	

OECD Şeması Régimen OCDE		 <p>UYGUNLUK BELGESİ* CERTIFICADO DE CONFORMIDAD*</p> <p>Referans No. (Nº de referencia)</p> <p>Parti No. (Nº de lote)</p>	
1. İhracatçının Unvanı ve Vergi No'su (Nombre del exportador y número de identificación fiscal)		3. T.C. Ekonomi Bakanlığı (República de Turquía-Ministerio de Economía)	
2. İmalatçı veya Paketleyici Firma (Eğer ihracatçıdan farklı ise) (Productor o envasador indicado en el envase) (en caso de que no sea el exportador)	 Bölge Müdürlüğü (Dirección Regional de.....)	
		Ürün Denetmenleri..... Grup Başkanlığı (..... Grupo de Inspectores de Productos)	
6. Taşıma Aracı (Identificación del medio de transporte)		4. Menşe Ülke (País de origen)	5. Gideceği Ülke (País de destino)
		7. Ulusal Mevzuat (Legislación nacional)	
8. Ambalaj Sayısı ve Çeşidi (Número y tipo de envases)	9. Ürünün Türü ve Çeşidi (Naturaleza y variedad del producto)	10. Kalite Sınıfı (Categoría de calidad)	11. NET/Brüt Ağırlık (kg.) (Peso neto/bruto total, en kg.)
12. Yukarıda vasıfları yazılı ürünün, işbu belgenin düzenlendiği tarihte yürürlükte olan mevzuata uygun olduğu tasdik olunur. (El envío indicado cumple la normativa vigente en la fecha de expedición del presente certificado.)			
13. Çıkış Gümrüğü (Aduana de salida)			
14. Bu Belge GG/AA/YYYY tarihine kadar geçerlidir. (El presente certificado es válido hasta el DD/MM/AAAA)			
15. Denetim Tarihi: GG/AA/YYYY (Fecha de inspección: DD/MM/AAAA)		Mühür ve İmza (Sello y firma)	
16. Ürün Denetmeni : Adı, SOYADI (Inspector : Nombre y apellidos)			

* İşbu belge sadece Denetim Birimlerinin kullanımı içindir.

* (El presente certificado está destinado exclusivamente a los servicios de inspección.)

